Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Ayuntamiento de Guadalupe

Gpe

22 OCT. 2026
1:36 pm
RECIBIDO
Unidad de Transparencia

Órgano Interno de Control

OFICIO NÚMERO: OIC/DIR/587/2026
FECHA: 22/OCTUBRE/2026
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

LIC. MA. GUADALUPE BACILIO PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
P R E S E N T E.

Sea este el conducto para enviarle un cordial saludo, asimismo en atención a su oficio de número 145-5/26 del expediente UTM/PMG, recibido en data 19 de octubre del 2026, relativo a su solicitud de información marcada con el folio 2020590726000042, atinente al solicitante integrante de Laboratorio para la Democracia, recibida por vía de la Plataforma Nacional de Transparencia; hago de su conocimiento lo siguiente:

Información solicitada
"5. Contraloría municipal u órgano interno de control, y Obras Públicas: padrón de comités de contraloría social y de obra, informes de vigilancia, y seguimiento de las obras del presupuesto participativo."

Al respecto, este Órgano Interno de Control tiene atribuciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, a decir:

Ley General de Responsabilidades Administrativas
Artículo 3. *Para efectos de esta Ley se entenderá por:*
...
XXI. Órganos internos de control: *Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos;*

Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas
Artículo 105. *Son facultades y obligaciones del titular:*
I. Vigilar, verificar y revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos propios, así como los que la Federación y el Estado transfieran al Municipio, de conformidad a la Ley General, y la normatividad establecida en materia de control y evaluación;

Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas
Artículo 320. *El Órgano Interno de Control se encuentra facultado para iniciar y ejecutar procedimientos administrativos en contra de las y los servidores públicos que con sus actos u omisiones contravengan la Ley General de Responsabilidades Administrativas o cualquier otra norma relacionada con el Sistema Nacional y/o Estatal Anticorrupción, teniendo a su cargo la vigilancia, fiscalización, investigación, supervisión y evaluación interna o externa en cuanto a los recursos económicos del*

Municipio. Además de ser la unidad administrativa con autonomía técnica a cargo de promover, evaluar, vigilar, y fortalecer el funcionamiento eficaz del control interno de los las dependencias públicas municipales y sus organismos, desconcentrados e intermunicipales de conformidad a la Ley de General referida y la normatividad en la materia.

Por lo que, en lo atinente a la solicitud de información, este Órgano Interno de Control no cuenta en sus registros con un padrón de comités de contraloría social; de igual manera, no tiene registro de alguna obra pública derivada de presupuesto participativo.

Sirven de fundamento los artículos 320, 321 y 324 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Sin otro particular, agradezco las atenciones que sirva dar a la presente.

ATENTAMENTE

L.A.E. PATRICIA GONZÁLEZ BORREGO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Órgano Interno de Control

C.c.p.- **L.A. María de la Luz Escareño Carrillo.-** Enlace de Transparencia del OIC, para su conocimiento.
Archivo.